



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDS

Sachaca, 28 de abril del 2016

VISTO:

El Informe N° 035-2016-MDS/A-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria referido a Ampliación de Plazo del Pago del Impuesto Predial del Año 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS se reguló la presentación de declaraciones y pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Sachaca; precisándose en el artículo 1.- *“ESTABLECER que las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero del 2016 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción de SACHACA, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2016 y por ende deberán **hasta el día 30 de abril del 2016** presentar su declaración anual respectiva; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios”*.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria propuso como fecha tope de presentación de declaraciones correspondientes al Año 2016 el día 30 de abril de 2016, considerando que la emisión y distribución de declaraciones masivas a los domicilios de los contribuyentes empezaría en el mes de febrero; sin embargo por circunstancias externas no se pudo iniciar la campaña en el mes propuesto, dado que los proveedores no cumplieron en entregar los suministros requeridos en forma oportuna, ocasionando que recién a partir del 28 de marzo de 2016 se iniciara dicha labor, por consiguiente resultaba improbable culminarla hasta el 30 de abril de 2016.

Que, la Ley de Tributación Municipal precisa que: *“La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del artículo 14º (**presentar declaración anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga**) y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto”*; en tal sentido, resulta necesario modificar el plazo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS, para efecto que a futuro, los contribuyentes no puedan observar la emisión de declaraciones que se viene realizando a sus domicilios, bajo el argumento que fueron notificadas fuera del plazo establecido.

Que, considerando que la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDS indica *“Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza”*.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Art. 20º y Art. 39º de la Ley N° 27972 LOM y a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDS.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 1º.- de la Ordenanza Municipal Nº 004-2016-MDS, ampliándose hasta el 30 de junio del 2016 el plazo para que los obligados en calidad de contribuyentes del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2016 presenten su declaración anual respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 4º.- de la Ordenanza Municipal Nº 004-2016-MDS, ampliándose hasta el 30 de junio del 2016 para que los contribuyentes cancelen AL CONTADO el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y en forma fraccionada los vencimientos trimestrales serán:

Primera y segunda Cuota	: 30 de junio 2016
Tercera Cuota	: 31 de Agosto 2016
Cuarta Cuota	: 30 de noviembre 2016

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria y/o Sub Gerencia dependiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto, y al Área de Informática la publicación en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE